



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Rdo. 6313040030012022-00344-00
Int. 02.10.20.115.270.30-104

Subsanada en tiempo y revisada la demanda que para PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO por PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN presenta a través de apoderado judicial los señores Alba Lucía, Luz Piedad, Jesús Norberto, Jaime Julián, Carlos Hernán, y Luis Fernando Bonilla Morales y Jesús María Bonilla Guayará contra María Olinda López de Villa y Diego Fernando Yepes Jiménez, se observa que cumple los requisitos de los art. 82, 83 y 84 del C.G.P., es viable admitirla.

En cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 590 del C.G.P., y antes de resolver la medida previa solicitada, se ordenará prestar debida caución.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda para proceso declarativo verbal sumario por perturbación a la posesión, presentada a través de apoderado judicial por los señores Alba Lucía, Luz Piedad, Jesús Norberto, Jaime Julián, Carlos Hernán y Luis Fernando Bonilla Morales, y Jesús María Bonilla Guayará, contra los señores María Olinda López de Villa y Diego Fernando Yepes Jiménez.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente este proveído a los demandados María Olinda López de Villa y Diego Fernando Yepes Jiménez. **INFÓRMESELES** que disponen del término de diez (10) días para contestar la demanda.

Tercero: Se ordena a los demandantes, **PRESTAR** caución por la suma de \$5.025.800.

Cuarto: IMPRÍMASE al proceso el trámite VERBAL SUMARIO.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ec326c1ef344c34b600787aefaf4297bfc072e798581761a8d28451b550ce7**

Documento generado en 27/01/2023 04:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>